

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CAMPOHERMOSO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: CLL 3 # 3-68</b>	
<b>MESA 0</b>			
23,399,779	MERY YANETH BARRERA TOLOSA Remanente	52,968,275	SANDRA MARCELA CASTRO MARCIALES Remanente
1,049,615,305	LEIDY JOHANA SOLER HERNANDEZ Remanente		
<b>MESA 1</b>			
23,399,874	ANA ELSY CUBIDES CASTAÑEDA Presidente	23,399,673	MARY NELLY GAMBA CAMACHO Vicepresid.
4,071,336	BRISEÑO MORA VACA Vocal	23,399,962	DEISY MARIELA CARO MORA Vocal
1,002,262,363	ERIKA YERALDIN PARRA MORA Vocal	1,048,710,615	JOSE AGAPITO CUERVO ROJAS Vocal
<b>MESA 2</b>			
23,399,821	MARIA YANELY MORA ACEVEDO Presidente	1,048,710,656	MARYI ESTEFANY FERNANDEZ VARGAS Vicepresid.
4,071,203	JOSE ELEUCADIO CUBIDES CASTAÑEDA Vocal	23,399,502	ANITA OSORIO MORENO Vocal
1,032,404,405	WILMAN JOHAN VEGA SANCHEZ Vocal	1,048,710,325	HECTOR EMILIO SANCHEZ LESMES Vocal
<b>MESA 3</b>			
1,048,710,235	JOSE GERARDO SANDOVAL GOMEZ Presidente	52,806,805	DERIS BARBARITA ALFONSO GAMEZ Vicepresid.
52,731,855	CLAUDIA PAOLA VANEGAS MONTENEGRO Vocal	23,399,438	YALILE MARTIN MEDINA Vocal
80,376,993	NELSON ANDRES BEJARANO BELTRAN Vocal	1,048,710,308	MARTHA OMAIRA MORA TORRES Vocal
<b>MESA 4</b>			
23,399,572	JULIETA MIREYA FORERO DUEÑAS Presidente	1,048,710,588	FREDY ALEXANDER DUEÑAS AGUIRRE Vicepresid.
23,399,568	NANCY TOLOSA GORDILLO Vocal	1,048,710,243	CAROLINA SARMIENTO SALGADO Vocal
1,002,262,687	MARIA ANDREA CARO CARVAJAL Vocal	1,048,710,601	BRAYAN ALEXANDER CUESTA AVILA Vocal
<b>MESA 5</b>			
40,033,396	GLORIA STELLA HOLGUIN TOLOZA Presidente	23,399,968	LAURA YORLENY BARRERA LEON Vicepresid.
1,002,281,229	VICTOR MANUEL LOZANO GARZON Vocal	1,057,411,923	CESAR FABIAN MORA TOLOZA Vocal
4,071,191	TIRSO ACEVEDO ACEVEDO Vocal	9,506,583	RAMIRO CONTRERAS AREVALO Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 40 - LOS CEDROS</b>		<b>Dirección: CRA 5 N 2-17</b>	
<b>MESA 0</b>			
23,399,477	ALCIRA NOVOA SOSSA Remanente	40,034,672	MARIA MILADY GUTIERREZ PINEDA Remanente
<b>MESA 1</b>			
4,133,751	PABLO MANUEL PUENTES LOPEZ Presidente	74,325,048	GELVER ALBERTO ROJAS ARIAS Vicepresid.
33,677,374	HILDA MARIA SOLANO OLMOS Vocal	4,148,910	JAVIER FRANCISCO LOPEZ AREVALO Vocal
23,399,820	BLANCA NADIS LESMES TORRES Vocal	1,048,710,186	ZULLY YASNELY MORA GAMEZ Vocal
<b>MESA 2</b>			
23,694,377	BLANCA LUCIA ROA CASTIBLANCO Presidente	23,399,431	OLIVA PARRA LOPEZ Vicepresid.
1,049,602,415	IVONNE FERNANDA FORERO PACHON Vocal	23,399,941	LUZ MARY CAMACHO RAMIREZ Vocal
1,015,514	CESAR HERACLIO BARRERA DUEÑAS Vocal	4,071,229	OSCAR WILDEN CELIS ZEA Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**MESA.3**

1,032,408,796	JUAN PABLO BARRERA ALVAREZ	Presidente	7,335,429	EDILFONSO GARCIA MORA	Vicepresid.
1,048,710,660	CRISTIAM ALEJANDRO RODRIGUEZ MELO	Vocal	33,676,290	MARIA ESTELA PEDREROS ROA	Vocal
23,399,663	LUDY YINETH BARRERA JIMENEZ	Vocal	1,002,262,581	JORGE RICARDO MELO PORRAS	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 45 - VISTAHERMOSA**

**Dirección: CL 2 ENTRE KR 2 Y 3**

**MESA.0**

1,048,710,602 DIANA ALEJANDRA CONTRERAS OSORIO Remanente

**MESA.1**

1,020,736,285	KATHERINE GARCIA PEÑA	Presidente	1,024,516,995	OMAR YESID VARGAS GRIJALBA	Vicepresid.
1,054,682,370	RUBY EDITH MORA TOLOZA	Vocal	23,399,594	GLORIA EUNICE DAZA FRANCO	Vocal
1,049,648,698	CRISTIAN ALEJANDRO SANCHEZ DUEÑAS	Vocal	1,048,710,881	NESTOR ENRIQUE AVILA CUBIDES	Vocal

**Total jurados de votación nombrados: 60**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAMPOHERMOSO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**IBETH MARCELA NOVOA BACCA**  
**REGISTRADOR DE CAMPOHERMOSO**  
**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**